



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca**

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, presentado antes del vencimiento del término para subsanar la demanda vía correo electrónico institucional, mediante el cual solicita el retiro de la demanda de Sucesión de los causantes EMILIANO MORA y CLEMENCIA DAZA DE MORA, instaurada por la señora CARMEN ROSA MORA DAZA, el Despacho por ser procedente y dado que aún no ha sido admitida, accede a lo pedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, sin que sea necesaria la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la mandataria judicial de la parte actora, sin que haya lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada por los medios electrónicos.

SEGUNDO: ARCHIVESE el expediente, previa anotaciones de rigor.

CUMPLASE

El Juez,

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JÁUREGUI

54-377-40-89-001-2022-00056-00

Firmado Por:

Sergio Enrique Villamizar Jauregui

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Labateca - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d413d282b98c5fa25751f29f880d5815942ae0b6d0bb46cd4943d217836c3adc**

Documento generado en 04/08/2022 05:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>